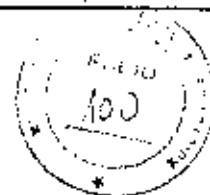




Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1039

"1999 - Año de la Exportación"



BUENOS AIRES, 23 SET 1999

VISTO el expediente N° 1/98 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE LENGUA CASTELLANA PARA EL TERCER CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA Y EDUCACION POLIMODAL, según lo aprobado por Resolución del Rector Organizador N° 199/97 y su modificatoria la Resolución Rectoral N° 022/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en la que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

PA
W
by
A

*Ministerio de Cultura y Educación*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector Organizador y la Resolución Rectoral modificatoria, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -l.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE LENGUA CASTELLANA PARA EL TERCER CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA Y EDUCACION POLIMODAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se establecen en la Resolución del Rector Organizador y la Resolución Rectoral modificatoria que obran en el ANEXO de la presente

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título a las incluidas por la Universidad en las Resoluciones del Rector que obran en el ANEXO de la presente.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de

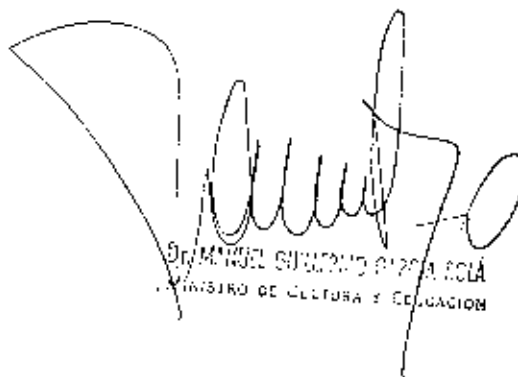
[Firma manuscrita]

*Ministerio de Cultura y Educación*

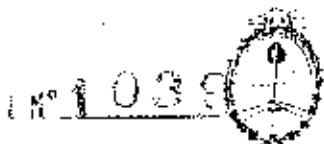
títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W
18
19
20
21


SR. SAMUEL GUSTAVO PIZARRO BOLA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

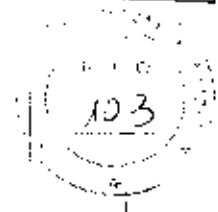
RESOLUCION N° 1039



Universidad Nacional
de Villa María

RESOLUCION N° 093/97

A N E X O



Villa María, 18 de setiembre de 1997.

VISTO

La Resolución N° 093/97 relacionada con las carreras presentadas en el PROYECTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD.

CONSIDERANDO

Que el término utilizado en el artículo 1° de la Resolución del VISTO no es el más adecuado, pues la aprobación de carreras es competencia del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Que las carreras incluidas en el Proyecto Institucional requieren de una Resolución Rectoral que deje formalmente creadas las mismas.

Que a través de las consultas y presentaciones de las carreras ante el Ministerio han surgido modificaciones a tener en cuenta y que están relacionadas con la denominación de las mismas.

Que en el informe de la C.O.N.E.A.U. se realizan observaciones que deben ser tenidas en cuenta.

Que ha surgido la necesidad de crear una Licenciatura en Ciencias de la Educación a término para dar respuesta a la reconversión de títulos para Profesores de Nivel Terciario.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 493/95 del MCE y el artículo 49 de la Ley 24521.

EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE

ARTICULO 1°)

Derogar la Resolución N° 093/97.

ARTICULO 2°)

Crear a partir del 1° de abril de 1997 las carreras que forman parte del PROYECTO INSTITUCIONAL y que no han sido motivo de observaciones por parte de la C.O.N.E.A.U., las que se detallan a continuación:

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Prof. LIDA SUSANA LLOQUERA
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO Y PROTOCOLO
U. N. V. M.



PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES:

- I) Contador Público.
- II) Licenciatura en Administración.
- III) Licenciatura en Economía.
- IV) Licenciatura en Ciencia Política.
- V) Licenciatura en Sociología.
- VI) Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE CIENCIAS HUMANAS:

- I) Licenciatura en Diseño y Producción de Imagen.
- II) Licenciatura en Educación Física.
- III) Licenciatura en Enfermería.
- IV) Licenciatura en Terapia de los Trastornos del Desarrollo y la Conducta.
- V) Profesorado en Lengua para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal.
- VI) Profesorado en Lengua Inglesa para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal.
- VII) Profesorado en Matemática para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal.

PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE CIENCIAS BASICAS Y APLICADAS:

- I) Ingeniería en Tecnología de Alimentos.
- II) Ingeniería Agronómica.
- III) Licenciatura en Informática.
- IV) Licenciatura en Informática Educativa.

ARTICULO 3º).

Crear a partir del 1º de abril de 1997, con la obligación de producir los cambios necesarios para ajustar la articulación horizontal a fin de evitar superposiciones, las siguientes carreras:

PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES:

- I) Licenciatura en Desarrollo Local-Regional.
- II) Licenciatura en Servicio Social.
- III) Licenciatura en Política y Gestión Social.

PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE CIENCIAS HUMANAS:

- I) Licenciatura en Ciencias de la Educación.
- II) Licenciatura en Psicopedagogía.

Prof. LIDA SUSANA LUDUERA
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO Y PROYECTO



Universidad Nacional
de Villa María

RESOLUCION N° 1030

1997 Año de la Educación



ARTICULO 4°)

Crear a partir del 1° de abril de 1997, con la obligación de producir los cambios necesarios para la justificación como carreras de grado o carreras de menor alcance, las siguientes:

PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE CIENCIAS HUMANAS:

- I) Licenciatura en Composición Musical con Orientación en Música Popular.

PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE CIENCIAS BASICAS Y APLICADAS:

- I) Ingeniería en Optica y Contactología.

ARTICULO 5°)

Crear a partir del 1° de setiembre de 1997 la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación a término con requisitos especiales de ingreso.-----

ARTICULO 6°)

Encomendar a la Secretaría Académica de la Universidad la realización toda la tarea relacionada con el trámite para el logro de la validación de los respectivos títulos, como así también lleve a cabo las modificaciones, correcciones y exigencias que sean solicitadas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para cada una de las currículas de las carreras y en especial para las establecidas en los artículos 3°, 4° y 5° de la presente.---

ARTICULO 7°)

La creación y posterior aprobación de las carreras, en los casos de las articuladas, requerirán además de la aprobación del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Córdoba, ello en lo que hace al tramo del desarrollo de la currícula necesaria para el otorgamiento del título intermedio.-----

ARTICULO 8°)

Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimientos las áreas de competencia, cumplido, archívese.-----

Dr. CARLOS O. DOMÍNGUEZ
Rector Organizador
U. N. V. M.

Prof. LIDA SUSANA LUQUERA
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO Y PROTOCOLO
U. N. V. M.

RESOLUCION N° 199/97

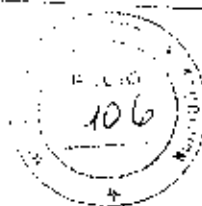
COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

4039



Universidad Nacional
de Villa María

RESOLUCION N° 4039



-1998-Año de los Municipios-
Villa María, 20 de agosto de 1998.

VISTO, la necesidad de modificar la Resolución Rectoral N° 199/97 sobre la creación de Carreras, y CONSIDERANDO: que existió un error en el Artículo 2° y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 101° del Régimen de Procedimientos Administrativos, se pueden modificar y/o rectificar errores materiales involuntarios.

EL RECTOR

RESUELVE:

1°) Modificar el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 199/97, debe quedar redactado de la siguiente manera:

DONDE DICE:

PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE CIENCIAS HUMANAS:

V) Profesorado en Lengua para el Tercer Ciclo de la la Educación General Básica y la Educación Polimodal

DEBE DECIR:

PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE CIENCIAS HUMANAS:

V) Profesorado en Lengua Castellana para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Educación Polimodal.

2°) Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA N° 022/98

Lic. MARIA DEL ROSARIO GALARZA
SECRETARIA GENERAL
U. N. V. M.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

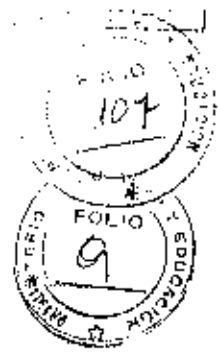
Dr. CARLOS A. ...
Rector U. N. V. M.

Prof. LUISA SUSANA LUDUEÑA
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO Y PROTOCOLO



SECRETARÍA ACADÉMICA
DEL RECTORADO

A N E X O



1. CARACTERÍSTICAS DEL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO

1.1. Nivel de Grado

1.2. Acreditación: Profesorado en Lengua Castellana para el Tercer Ciclo de la Enseñanza General Básica y Educación Polimodal

1.3. Perfil del Título:

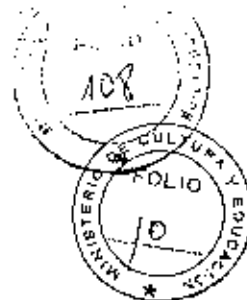
El título de Profesor en Lengua Castellana para el Tercer Ciclo de la Enseñanza General Básica y Educación Polimodal, acredita los siguientes conocimientos y capacidades:

- Formación integral para la realización personal y social del egresado con sentido ético.
- Capacidad para comprender e intervenir en la realidad sociocultural, dando respuesta a las necesidades de formación de niños, adolescentes y jóvenes.
- Capacidad para mejorar su calidad de vida, desarrollando sus propias potencialidades.
- Capacidad para desarrollar acciones tendientes a asegurar la formación continua.
- Formación idónea para comprender las propuestas de transformación y reforma del Sistema Educativo Argentino.
- Capacidad para la toma de conciencia de los avances del conocimiento en el área específica de su formación.



SECRETARÍA ACADÉMICA
DEL RECTORADO

RESOLUCION N° 1139

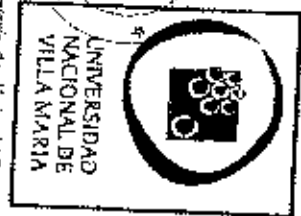


- Formación idónea para integrar equipos interdisciplinarios con el fin de desarrollar planes, programas y proyectos educativos, adecuados para la formación de púberes, adolescentes y jóvenes.
- Formación idónea para comprender, analizar y fundamentar sus prácticas pedagógicas, en el marco de diferentes concepciones filosóficas y sociales del conocimiento, y de la función de la escuela y la educación.
- Capacidad para comprender los procesos de diseño, desarrollo, gestión y actualización curricular, y participar de los mismos en sus distintos niveles de concreción.
- Capacidad para valorar la particular función del conocimiento en la escuela y discriminar el rol de grupos y personas en los procesos de transformación de las instituciones escolares.
- Formación adecuada para diseñar, conducir y evaluar estrategias de enseñanza basadas en marcos teóricos generales, pertinentes para el área de lengua castellana.
- Capacidad para elaborar y aplicar técnicas e instrumentos para la recolección, el tratamiento y la comunicación de la información educativa.

1.4. Alcances:

El alcance previsto para el título de Profesor en Lengua Castellana para la Enseñanza General Básica y Educación Polimodal es el siguiente:

- Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje en el área de Lengua para el Tercer Ciclo de la Enseñanza General Básica y Educación Polimodal.



Secretaría Académica del Rectorado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA

TÍTULO:

PROFESOR EN LENGUA CASTELLANA PARA EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y EDUCACIÓN POLIMODAL

CONDICIONES DE INGRESO:

- Los requisitos establecidos por la Ley N° 24.541 en su artículo 7.
- Aprobación del curso de ingreso.

CÓDIGO	ASIGNATURAS / TALLERES Y SEMINARIOS	DED. 1	C.S.	C.H.T. 2	Para Cursar	Para Rendir
					Tener Regularizada	Tener Aprobada

PRIMER AÑO

Ciclo Básico Universitario

COM 9101	Inglés I	A	4	128		
COM 9104	Computación	A	2	64		
COM 9102	Filosofía	A	4	128		
COM 9106	Actividad Física y Deportiva I	A	2	64		
COM 9103	Probabilidad Económica	1º C	4	64		
COM 9105	Problemática Socio-antropológica	2º C	4	64		
Total Carga Horaria C. B. U.				512		

DED. 1: DEDICACIÓN HORARIA - C.S.: CARGA HORARIA SEMANAL - C.H.T.: CARGA HORARIA TOTAL
La carga horaria total anual se cursa a sobre la base de un cuatrimestre de 16 semanas.

[Handwritten signatures and marks]



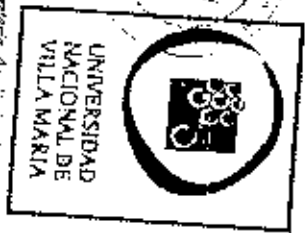
Secretaría Académica del Rectorado

RESOLUCION N° 1039

1039

Ciclo Profesional					
ESC 9120	Teorías de la Enseñanza	A	2	64	
ESC 9121	Introducción a la Psicología	A	2	64	
ESP 4901	Taller de Lectura y Estudio sobre la Lectura	A	4	128	
ESP 4902	Taller de Escritura y Estudio sobre la Escritura	A	4	128	
Total Carga Horaria C. Profesional				384	
Total C. Horaria Semanal Primer Cuatrimestre				28	
Total C. Horaria Semanal Segundo Cuatrimestre				28	
Total Carga Horaria de Primer Año				896	

Handwritten signature and initials.



Departamento Académico del Recinto

1998 - Año de los Municipios

CÓDIGO	ASIGNATURAS / TALLERES Y SEMINARIOS	DED.	C.S.	C.H.T.	Para Curser Tener Regularizada	Tener Aprobada	Para Rendir Tener Aprobada
--------	-------------------------------------	------	------	--------	-----------------------------------	----------------	-------------------------------

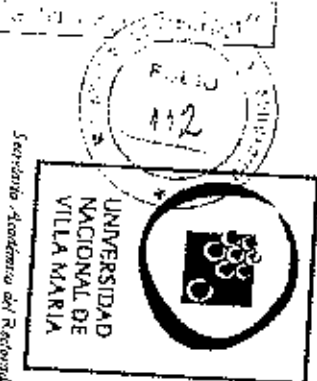
SEGUNDO AÑO

Ciclo Básico Universitario							
COM 9202	Matemática de la Investigación	A	4	128	Filosofía		Filosofía
COM 9203	Historia Argentina	A	4	128	Problemática Económica		Problemática Económica
COM 9206	Actividad Física y Deportes II	A	2	64	Actividad Física y Deportes		Actividad Física y Deportes I
COM 9201	Lingües II	A	4	128	Inglés I		Inglés I
Total Carga Horaria C.B.U.				384			

Ciclo Profesional							
ESC 9217	Teorías del Aprendizaje	A	2	64	Teorías de la Enseñanza		Teorías de la Enseñanza
ESC 9218	Psicología de la Pubertad, Adolescencia y Juventud	1º C	4	64	Introducción a la Psicología		Introducción a la Psicología
ESP 4903	Fonética y Fonología Españolas	1º C	4	64			
ESP 4904	Morfología	1º C	4	64			
ESC 9219	Cultura de la Pubertad, Adolescencia y Juventud	1º C	4	64	Psicología de la Pubertad, Adolescencia y Juventud		Psicología de la Pubertad, Adolescencia y Juventud
ESP 4905	Lexicología y Lexicografía	2º C	4	64	Fonética y Fonología Juvenutud		Fonética y Fonología Juvenutud
ESP 4906	Sintaxis: Teoría y Práctica	2º C	4	64	Fonética y Fonología Juvenutud		Fonética y Fonología Juvenutud
Total Carga Horaria C.P.				384			

DED: DEDICACIÓN HORARIA: C.S.: CARGA HORARIA SEMANAL - C.H.T.: CARGA HORARIA TOTAL
La carga horaria total se calcula sobre la base de un curso por día de 15 semanas.

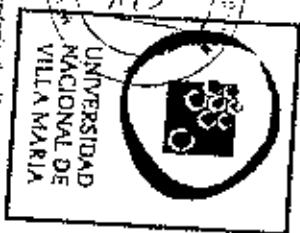
Handwritten signature and initials.



Secretaría Académica del Rectorado

ESP 4907		Taller de Lectura de Literatura Argentina Contemporánea I		2º C	2	32	Taller de Lectura y Estudio de la Lectura y Taller de Escritura y Estudio de la Escritura	Taller de Lectura y Estudio de la Lectura y Taller de Escritura y Estudio de la Escritura
Total Carga Horaria C. Profesional						512		
Total C. Horaria Semanal Primer Cuatrimestre				28				
Total C. Horaria Semanal Segundo Cuatrimestre				28				
Total Carga Horaria de Segundo Año					28			
						896		

Secretaría Académica del Rectorado



CÓDIGO	ASIGNATURAS / TALLERES Y SEMINARIOS	DED.º	C.S.	C.H.T.º	Para cursar	Para rendir
					Tener regularizada	Tener aprobada

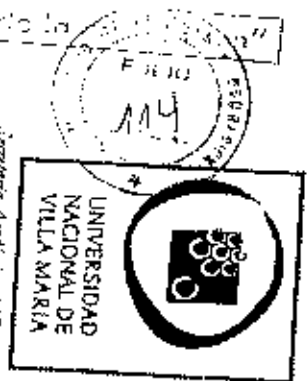
Ciclo Básico Universitario						
COM 9306	Actividad Física y Deporte III					
	Total Carga Horaria C.B.U.	A	2	64	- Actividad Física y Deporte II	- Actividad Física y Deporte II

Ciclo Profesional						
ESC 9315	Problemática del Sistema Educativo	A	2	64		

ESC 9316	Problemática de las Instituciones Educativas	A	2	64		Problemática Socio-antropológica
ESC 9317	Didáctica General	A	2	64		Problemática Socio-antropológica
ESP 4908	Lingüística General y Aplicada	1º C	4	64	- Teorías del Aprendizaje - Lexicología y Lexicografía - Sintaxis: Teoría y Práctica	- Teorías del Aprendizaje - Lexicología y Lexicografía - Sintaxis: Teoría y Práctica
ESP 4909	Adquisición y Desarrollo del Lenguaje	1º C	4	64	- Lexicología y Lexicografía - Sintaxis: Teoría y Práctica	- Lexicología y Lexicografía - Sintaxis: Teoría y Práctica
ESP 4910	Taller de Prácticas de la Enseñanza de la Lengua	1º C	4	64	- Taller de Lectura de Literatura Argentina Contemporánea I	- Taller de Lectura de Literatura Argentina Contemporánea I
ESP 4911	Literatura Española y Europea I	1º C	4	64		

* 200: OPERACIÓN HORARIA - C.S. - CARGA HORARIA SEMANAL - C.H.T. - CARGA HORARIA TOTAL

Handwritten signature and initials.



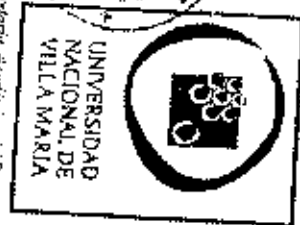
Secretaría Académica del Rectorado

63033

ESP 4918	Taller de Lectura de Literatura Argentina Contemporánea II	1º C	2	32	Taller de Lectura de Literatura Argentina Contemporánea I	Taller de Lectura de Literatura Argentina Contemporánea I
ESP 4912	Taller de Estructuración del Texto	2º C	4	64	Lingüística General y Aplicada	Lingüística General y Aplicada
ESP 4913	Taller de Análisis de Lenguaje en Uso en Argentina	2º C	4	64	Lingüística General y Aplicada	Lingüística General y Aplicada
ESP 4914	Taller de Análisis de Producciones Escritas y Orales de los Adolescentes	2º C	2	32	Lingüística General y Aplicada	Lingüística General y Aplicada
ESP 4915	Seminario Neurolingüística Lingüística	2º C		32	Lingüística General y Aplicada	Lingüística General y Aplicada
ESP 4916	Literatura Española y Europea II	2º C	4	64	Lingüística General y Aplicada	Lingüística General y Aplicada
ESP 4917	Literatura y Medios de Comunicación Social	2º C	4	64	Lingüística General y Aplicada	Lingüística General y Aplicada
Total C. Horas Semanal Primer Cuatrimestre				200		
Total C. Horas Semanal Segundo Cuatrimestre				28		
Total Carga Horaria de Tercer Año				247		
				864		

En la indicada se da un total en la carga horaria semanal correspondiente al Semestre Esp 4915.

PS
m
my



Secretaría Académica del Rectorado

"1998 - Año de las Matemáticas"

RESOLUCIÓN N° 103/98

CÓDIGO	ASIGNATURAS / TALLERES Y SEMINARIOS	DED.	C.S.	C.H.T.	Para cursar	Para rendir
					Tener regularizada	Tener aprobada

Ciclo Universitario Básico

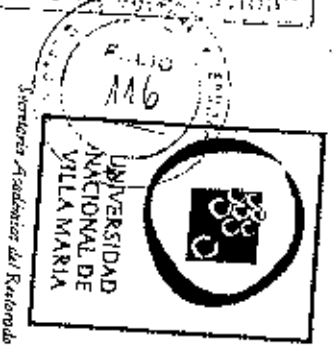
COM 9403	Actividad Física y Deporte IV	A	2	64	Actividad Física y Deporte IV	Actividad Física y Deporte II
		2º C	4	64	Actividad Física y Deporte III	Actividad Física y Deporte III
COM 9402	Ética Profesional					
	Total Carga Horaria C.B.U.			128		

Ciclo de Profundización y Apertura Profesional

ESP 4919	Práctica Profesional Docente en Lengua Castellana para el Tercer Ciclo de 1ª Educación General Básica	1º C	6	96	Cidáctica General - Problemática de las Instituciones Educativas - Problemática del Sistema Educativo	Didáctica General - Problemática de las Instituciones Educativas - Problemática del Sistema Educativo
ESP 4921	Historia de la Lengua Española	1º C	4	64	Taller de Estructuración del Texto	Taller de Estructuración del Texto
ESP 4922	Literatura Iberoamericana I	1º C	4	64	Taller de Lectura de Literatura Argentina II	Taller de Lectura de Literatura Argentina II
ESP 4923	Literatura Argentina I	1º C	4	64	Taller de Lectura de Literatura Argentina II	Taller de Lectura de Literatura Argentina II
ESP 4924	Español como Segunda Lengua	1º C	4	64	Taller de Estructuración del Texto	Taller de Estructuración del Texto

* DED: OED.FAC.DM.HORARIA - C.S.: CARGA HORARIA SEMANAL - C.H.T.: CARGA HORARIA TOTAL
* La carga horaria total anual se calcula sobre la base de un cuatrimestre en 16 semanas.

[Handwritten signature]



ESP 4920	Práctica Profesional Docente en Lengua Castellana para Educación Polimodal	2º C	6	96	- Problemática de las Instituciones Educativas - Problemática del Sistema Educativo	Didáctica General	- Didáctica General - Problemática de las Instituciones Educativas - Problemática del Sistema Educativo
ESP 4925	Dialectología Hispánica	2º C	3	54	- Historia de la Lengua		- Historia de la Lengua
ESP 4926	Literatura Iberoamericana II	2º C	4	54	- Literatura Iberoamericana I		- Literatura Iberoamericana I
ESP 4927	Literatura Argentina II	2º C	4	54	- Literatura Argentina I		- Literatura Argentina I
Total Carga Horaria C. de P. y A. P.				640			
Total C. Horaria Semanal Primer Cuatrimestre			24				
Total C. Horaria Semanal Segundo Cuatrimestre			24				
Total Carga Horaria de Cuarto Año				768			
TOTAL CARGA HORARIA DE LA CARRERA				3424			

[Handwritten signatures and initials]